La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares, ejidos o comunidades agrarias sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: ***domicilio particular y en el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 436/2017,** en la sesión celebrada el **09 de octubre de 2017**.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3015/2017
BITÁCORA: 21/AQ-0058/05/17

Puebla, Puebla, 27 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JOSÉ GASPAR NICOLÁS HERRERA HUERTA (USUFRUCTUARIO VITALICIO)
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/334/2017 de fecha 25 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 26 de Julio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"	Aquixtla	Puebla	JOSÉ GASPAR NICOLÁS HERRERA HUERTA (usufructuario vitalicio)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	605471.98	2186048.71
2	605474.53	2186034.22
3	605594.47	2185988.99
4	606007.64	2185674.69
5	606054.38	2185634.29
6	606179.28	2185518.5
7	606254.9	2185450.12
8	606448.61	2185256.13
9	606451.95	2185252.48
10	606240.64	2185055.66
11	606106.83	2184969.63
12	606103.43	2184966.31

[redacted]

13	606091.59	2184962.35
14	606081.62	2184964.38
15	606062.21	2184971.71
16	606054.4	2184974.7
17	606034.34	2184980.1
18	605996.33	2184986.27
19	605947.96	2184988.31
20	605880.25	2184989.83
21	605824.64	2184990.57
22	605770.27	2184991.01
23	605700.33	2184999.33
24	605686.11	2184970.79
25	605647.32	2184893.75
26	605233.91	2185007.69
27	604855.3	2185107.5
28	604970.87	2185196.29
29	605157.87	2185324.9
30	605225.04	2185368.98
31	605363.79	2185465.99
32	605373.32	2185490.67
33	605376.38	2185503.26
34	605378.74	2185525.06
35	605379.45	2185537.69
36	605361.67	2185694.58
37	605361.5	2185702.72
38	605363.81	2185783.87
39	605366.37	2185887.91
40	605367.16	2185892.42
41	605379.95	2185935.51
42	605402.24	2185991.08

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	26/07/27

[redacted]

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"	90.181	86.01	85.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"	85.54 (ochenta y cinco punto cincuenta y cuatro)	7036 (siete mil treinta y seis)

Nombre del predio: FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"

Anualidad	Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	27/07/17 - 26/07/18	Pinus montezumae	8.83	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/07/17 - 26/07/18	Pinus patula	8.83	641	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/07/17 - 26/07/18	Pinus teocote	8.83	36	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/07/17 - 26/07/18	Quercus rugosa	8.83	22	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/07/18 - 26/07/19	Pinus montezumae	9.4	15	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/07/18 - 26/07/19	Pinus patula	9.4	533	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/07/18 - 26/07/19	Pinus teocote	9.4	137	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/07/18 - 26/07/19	Quercus rugosa	9.4	46	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/07/19 - 26/07/20	Pinus montezumae	9.19	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/07/19 - 26/07/20	Pinus patula	9.19	520	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/07/19 - 26/07/20	Pinus teocote	9.19	145	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/07/19 - 26/07/20	Quercus rugosa	9.19	5	Metros cúbicos v.t.a.
4	27/07/20 - 26/07/21	Pinus montezumae	7.91	50	Metros cúbicos v.t.a.
4	27/07/20 - 26/07/21	Pinus patula	7.91	486	Metros cúbicos v.t.a.
4	27/07/20 - 26/07/21	Pinus teocote	7.91	164	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/07/21 - 26/07/22	Pinus montezumae	9.8	2	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/07/21 - 26/07/22	Pinus patula	9.8	531	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/07/21 - 26/07/22	Pinus pseudostrobus	9.8	1	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/07/21 - 26/07/22	Pinus teocote	9.8	159	Metros cúbicos v.t.a.
5	27/07/21 - 26/07/22	Quercus rugosa	9.8	9	Metros cúbicos v.t.a.
6	27/07/22 - 26/07/23	Pinus montezumae	10.41	3	Metros cúbicos v.t.a.
6	27/07/22 - 26/07/23	Pinus patula	10.41	510	Metros cúbicos v.t.a.
6	27/07/22 - 26/07/23	Pinus pseudostrobus	10.41	1	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

6	27/07/22 - 26/07/23	Pinus teocote	10.41	184	Metros cúbicos v.t.a.
6	27/07/22 - 26/07/23	Quercus rugosa	10.41	9	Metros cúbicos v.t.a.
7	27/07/23 - 26/07/24	Pinus montezumae	6.89	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	27/07/23 - 26/07/24	Pinus patula	6.89	574	Metros cúbicos v.t.a.
7	27/07/23 - 26/07/24	Pinus teocote	6.89	125	Metros cúbicos v.t.a.
8	27/07/24 - 26/07/25	Pinus montezumae	8.09	2	Metros cúbicos v.t.a.
8	27/07/24 - 26/07/25	Pinus patula	8.09	525	Metros cúbicos v.t.a.
8	27/07/24 - 26/07/25	Pinus teocote	8.09	177	Metros cúbicos v.t.a.
9	27/07/25 - 26/07/26	Pinus montezumae	7.58	9	Metros cúbicos v.t.a.
9	27/07/25 - 26/07/26	Pinus patula	7.58	595	Metros cúbicos v.t.a.
9	27/07/25 - 26/07/26	Pinus teocote	7.58	107	Metros cúbicos v.t.a.
10	27/07/26 - 26/07/27	Pinus montezumae	7.44	8	Metros cúbicos v.t.a.
10	27/07/26 - 26/07/27	Pinus patula	7.44	558	Metros cúbicos v.t.a.
10	27/07/26 - 26/07/27	Pinus teocote	7.44	122	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. JOSE JUSTO MATEO SANCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM-409

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FUSIÓN DE TRES PREDIOS DENOMINADOS "SAN JOAQUÍN", "XOPANAC" Y "XOPANAC"	D-21-016-FUS-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la

[redacted]

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 12/17 P

L´MGCP/I´LSC/I´MMJ

[redacted]